



## DECRETO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADMINISTRATIVAS POR LA SITUACIÓN PRODUCIDA POR EL VIRUS COVID-19

**VALENTÍN MARTÍNEZ REDONDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATURIEL  
(LEÓN)**

### ANTECEDENTES

**Primero.** - Ante la situación producida por la afección del virus Covid -19 y las medidas propuestas adoptadas por el Gobierno de la Nación, en virtud de las atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico como en otros títulos administrativos o contractuales establecer con carácter de urgencia las medidas que se incorporan en el Anexo de este Decreto.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** - El artículo 21 la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local establece las competencias que ostentan los alcaldes de la tales como dirigir el gobierno y la administración municipal, dictar bandos, desempeñar la jefatura superior de todo el personal, el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, así como adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta al Pleno.

**Segundo.-** Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

**Tercero.-** Artículo 3 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, tendrá una vigencia de la duración del estado de alarma es de 15 días naturales desde el 14 de marzo.

**Cuarto.-** Publicar con carácter de urgencia el contenido de este Decreto en Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede electrónica y pagina web del Ayuntamiento, Tablón de anuncios, así como en aquellos medios de publicidad adicionales de los que disponga el Ayuntamiento.

### ANEXO

#### MEDIDAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

1º. No se prestará atención al público de manera presencial en las dependencias de la Casa Consistorial, estando a disposición de los ciudadanos la vía telefónica (987313209), la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaturiel ([villaturiel.sedelectronica.es](https://villaturiel.sedelectronica.es/)) y a través del correo electrónico ([info@aytovillaturiel.es](mailto:info@aytovillaturiel.es) y [aytovillaturiel@aytovillaturiel.com](mailto:aytovillaturiel@aytovillaturiel.com)), en tanto en cuanto duren los efectos del Real Decreto.

2º. En todos los expedientes administrativos vigentes se suspende la tramitación de los mismos y el cómputo de los plazos de subsanación, alegaciones e información pública, así como aquellos otros para la realización de trámites por los interesados, así como el plazo máximo de resolución de los mismos en tanto en cuanto tenga vigencia este Decreto.





3°. Se suspende el cómputo de plazos para la interposición de recursos administrativos en los expedientes en los que se hayan notificado y el plazo de interposición se encuentre vigente.

4°. En el ámbito urbanístico se suspenden los plazos de aquellos procedimientos que se encuentren en información pública, que se prorrogarán por el plazo que dure el efecto del RD 463/2020.

5°. En el ámbito de la contratación administrativa se suspenden los plazos de la presentación de ofertas, y en su caso las sesiones de la mesa de contratación de valoración de ofertas en tanto en cuanto se mantengan en vigor el RD 463/2020.

6°. Suspender los efectos de los contratos administrativos de las diversas actividades que se prestan con carácter indirecto por el Ayuntamiento, salvo que se consideren de prestación esencial quepa su modificación y previa negociación con las partes contratantes.

7°. No obstante el órgano competente de este ayuntamiento, podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que el tercero manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

8°. Este decreto estará vigente hasta el 29 de marzo de 2020.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Villaturiel el 16 de marzo de 2020.

El Alcalde,  
Valentín Martínez Redondo.

Ante mí la Secretaria,  
Edelmira Otero Sánchez.

